

Entre **SETENTA MIL S.A.**, CUIT 30-71412940-2, con domicilio a todos los efectos del presente en Paunero 2750 3º "B", Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Sr. Jorge Horacio Quinteros, DNI 18.475.155 Presidente, Sr. Jorge Horacio Quinteros, DNI 18.475.155, correos electrónicos de contacto quinteros70mil@gmail.com y lilaleb@fibertel.com.ar ("**SETENTA MIL**"), por una parte; y por la otra **MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO, CUIT 30.99907125-9**, constituyendo domicilio a todos los efectos de la presente en España 207, Ciudad de Capital (5500) Pcia. de Mendoza representada en este acto por su Ministra, señora **NORA ELIZABETH VICARIO D.N.I. Nº 18.461.624**, quien asegura y garantiza que cuenta con facultades plenas y suficientes para el otorgamiento de esta contrato y para obligarse en los términos emergentes de la misma (el "Ministerio"), y considerando que:

- (i) SETENTA MIL es una empresa que tiene a su cargo todo lo relacionado con la promoción, contratación y administración de las actuaciones y espectáculos musicales del artista ABEL PINTOS (el "ARTISTA").-
- (ii) EL MINISTERIO, conforme los objetivos establecidos por la Ley Nº 8.830, art. 23, según lo dispuesto por el art. 144 inc i) de la Ley Nº 8.706 y modificatorias, concordantes y siguientes, se encuentra facultado para contratar a SETENTA MIL para una presentación artística de "ABEL PINTOS", a realizarse en las condiciones indicadas en este instrumento

En virtud de las consideraciones precedentemente indicadas, SETENTA MIL y el MINISTERIO convienen en celebrar el presente contrato, el cual se registrará de conformidad con las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: OBJETO – CONDICIONES GENERALES.-

1.1. El MINISTERIO contrata a SETENTA MIL para la actuación de "ABEL PINTOS" que se detalla en el ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES (la "ACTUACION"). La ACTUACION se llevará a cabo dentro del marco del evento "**Fiesta Nacional de la Vendimia 2022**" Primera repetición, en el Anfiteatro Frank Romero Day". El 06 de marzo de 2022 a las 23:50 hs. La ACTUACION no será modificada sin previo aviso de SETENTA MIL.-

1.2. El MINISTERIO declara y garantiza que posee la experiencia y medios suficientes y necesarios para llevar a cabo la organización integral del EVENTO y la ACTUACION. -

1.3. El MINISTERIO será el único responsable de que se cumplan los horarios de la ACTUACIÓN, por ser el organizador del EVENTO y de la ACTUACIÓN, y el coordinador del traslado del ARTISTA y su staff en la Provincia de Mendoza, traslado interno.

1.4. Se considerará una tolerancia de treinta (60) minutos sobre el horario fijado para el inicio de la ACTUACION. Si la ACTUACION no comenzara dentro de dicho horario, SETENTA MIL podrá cancelarla, sin perjuicio que el MINISTERIO estará igualmente obligado al pago de las sumas establecidas en la cláusula Tercera y el ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES.

1.5. El MINISTERIO declara y garantiza que la cantidad de gente invitada, convocada o asistente al EVENTO no excederá en ningún momento la capacidad máxima de asistentes prevista para la LOCACION conforme las habilitaciones otorgadas por la autoridad competente.-

Cláusula Segunda: ORGANIZACIÓN DE LA ACTUACION, HABILITACIONES Y PERMISOS. GASTOS A CARGO DEL MINISTERIO.-

2.1. Organización integral y técnica:

2.1.1. El MINISTERIO se hará cargo de la organización integral del EVENTO y de la ACTUACION, y se asegurará de que la LOCACION en la cual se desarrolle el mismo sea apta para la presencia de público, asistentes o invitados en todos sus aspectos (accesos, seguridad, energía, instalaciones, sanitarios, puestos de comidas y bebidas, etc.). Todos los gastos y costos que genere la realización y organización logística en la provincia de Mendoza, del Evento estarán a cargo y costo exclusivo del Ministerio lo que será efectuado a través de la productora local SIGRA DESARROLLO S.A.S. CUIT 30-71608047-8 designada a tales efectos por la PRODUCTORA. Se incluyen como gastos y costos a cargo del Ministerio a través de SIGRA DESARROLLO S.A.S. a título simplemente ilustrativo los que se mencionan a continuación: a- proveer el alojamiento y comidas para la cantidad de personas que se indican en el "Rider Técnico" y "Rooming List"; b- cumplir con "todos" los requerimientos que surgen del "Rooming List". c- el pago de alojamiento d- transporte en la localidad, e- pago de traslados internos f- operación logística general del Artista y su delegación.

2.1.2. A tales fines, el MINISTERIO tendrá bajo su exclusiva responsabilidad, costo y cargo las siguientes obligaciones: **(i)** contratación y pago de la LOCACION, y obtener los derechos de uso de la LOCACION para la realización de la ACTUACION; **(ii)** contratación y pago de un servicio de seguridad privada conforme las características de la ACTUACION, de la LOCACION y cantidad de público y/o asistentes; **(iii)** asegurarse que la LOCACION cuente con asistencia médica y/o contratar un servicio de emergencias médicas en Grado 1 con ambulancias, todo ello conforme la cantidad de asistentes y/o disposiciones de la autoridad competente; **(iv)** contratación y pago de todo el personal necesario para la correcta organización y desarrollo de la ACTUACION, incluyendo personal de limpieza y seguridad, maquinistas, electricistas, y personal necesario para carga/descarga/armado, puesta y desarme, siendo a su cargo el pago de sueldos, cargas sociales y seguros de todo el personal; **(v)** provisión del escenario, del equipamiento requerido por SETENTA MIL y aprobado por SETENTA MIL; **(vi)** facilitar a SETENTA MIL el acceso a la sala y disponibilidad del escenario 24 horas antes de la realización de la ACTUACION; **(vii)** realizar la comercialización de los boletos de entrada por sí o a través de terceros autorizados, idóneos, responsables y oficiales; **(viii)** publicitar y promocionar el EVENTO y la ACTUACION contratada en las condiciones establecidas en este instrumento. Estas obligaciones tienen carácter meramente enunciativo puesto que todo aquello que haga a la organización y realización de la ACTUACION estará a cargo exclusivo del MINISTERIO-

2.1.3. El MINISTERIO se hará cargo de la producción técnica integral de la ACTUACION. A tales fines, el MINISTERIO se hará cargo, a su costo, de proveer: **(i)** los equipos de sonido, monitores conforme al RIDER TÉCNICO, la iluminación, y pantallas y sistemas de video; **(ii)** un escenario; **(iii)** el suministro de energía a través de los grupos electrógenos que sean necesarios; **(iv)** camarines; **(v)** vallados; **(vi)** personal de carga y descarga y todo lo necesario será provisto por el Ministerio de acuerdo al rider general del Fiesta Nacional de la Vendimia para la producción técnica de la ACTUACION, de acuerdo a las necesidades generadas para el perfecto desarrollo de la ACTUACION.-

2.1.4. SETENTA MIL se reserva el derecho de enviar en forma previa a la ACTUACION a un representante para realizar un relevamiento de la LOCACION y los aspectos técnicos vinculados al show. El MINISTERIO se obliga a facilitar el acceso a la LOCACION. -

2.2. Habilitaciones y permisos: El MINISTERIO será el exclusivo responsable de la tramitación y obtención de todos los permisos, habilitaciones y/o autorizaciones gubernamentales, municipales, de bomberos y/o policiales, que sean necesarias para la realización de la ACTUACION en la forma aquí acordada. Si así no ocurriese, la ACTUACIÓN quedará cancelada en forma automática y SETENTA MIL podrá retener las sumas cobradas en concepto de cachet a modo de indemnización.-

2.3. Traslados, alojamiento y viáticos: Conforme se establece en el ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES.- El Ministerio a través de SIGRA DESARROLLO S.A.S. abonará y pondrá a disposición del

ARTISTA y toda su delegación durante las 24 horas de cada día, la estadía, transportación terrestre estadía en la ciudad de actuación.

2.4. Derecho de admisión: Queda a exclusivo cargo y responsabilidad del MINISTERIO ejercer el derecho de admisión en la LOCACION y el control del público durante la ACTUACION, así como dar cumplimiento a las disposiciones locales vinculadas a horarios, minoridad, venta de bebidas y comidas en la LOCACION en caso de existir y todo lo que se refiera al desarrollo del EVENTO y la ACTUACION. -

2.5. Obligaciones y responsabilidades del staff del ARTISTA y SETENTA MIL con relación al EVENTO y la ACTUACION: Se deja formal e irrevocable constancia que tanto el ARTISTA, como su staff y SETENTA MIL y su staff, son absolutamente ajenos a la organización y desarrollo de la ACTUACION y del EVENTO, y que la única y exclusiva responsabilidad de SETENTA MIL y el ARTISTA es que se cumpla con la ACTUACION en el lugar y fecha indicados en ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES. Se reitera que ni SETENTA MIL, ni el ARTISTA, ni sus managers, ni ningún tercero vinculado con ellos, son socios, ni mantienen vínculo asociativo o comercial alguno con el MINISTERIO, ni tampoco tienen ningún interés, participación o beneficio vinculado con la hipotética venta de entradas para el EVENTO, ni con el eventual resultado económico que pudiera arrojar el mismo a favor del MINISTERIO o de quien en definitiva corresponda, ya que ni SETENTA MIL ni el ARTISTA son organizadores, co-organizadores, productores, co-productores, socios, ni similar y no tienen tarea, obligación ni responsabilidad alguna con la organización y desarrollo del EVENTO ni de la ACTUACIÓN.-

Cláusula Tercera: CACHET.-

3.1. Como contraprestación por la ACTUACION contratada, el Minsiterio abonará a SETENTA MIL los pagos en concepto de cachet o precio, así como otros gastos mencionados en el presente contrato, que se detallan en el ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES.-

3.2. Todas las sumas que el ORGANIZADOR deba abonar a SETENTA MIL deberá hacerlo mediante **transferencia bancaria** a la cuenta que se indica a continuación:

- Banco: Santander Río
- Sucursal: 0033
- Tipo de cuenta: Cuenta Corriente \$
- CBU:0720033520000001025154
- Titular: SETENTA MIL S.A.-
- CUIT: 30-71412940-2.-

3.3. La falta de pago en término del cachet y/o de los gastos previstos en el ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES y/o en el ANEXO DE RIDER TECNICO en los plazos allí indicados, facultará a SETENTA MIL a dejar sin efecto el acuerdo entre las partes en forma automática sin necesidad de intimación previa al cumplimiento y/o a suspender la ACTUACION hasta tanto el pago se produzca. En estos supuestos SETENTA MIL y el ARTISTA podrán ejercer el derecho establecido en la cláusula 11.9.-

3.4. Se aclara que el EVENTO será explotado íntegramente por el MINISTERIO a su exclusivo riesgo. Ni SETENTA MIL, ni el staff del ARTISTA, ni el ARTISTA asumen riesgo alguno en la organización ni en la explotación del EVENTO ni de la ACTUACION, y por ende ningún riesgo afectará el cachet y gastos pactados en esta cláusula.-

3.5. El MINISTERIO deberá entregar certificados oficiales emitidos por las autoridades fiscales locales que acrediten el pago de los impuestos a la renta y/o a las ganancias que de cualquier manera graven cualquiera de los pagos que el MINISTERIO se obliga a realizar a SETENTA MIL.-

Cláusula Cuarta: HABILITACIONES, AUTORIZACIONES, DERECHOS Y GRAVÁMENES.-

4.1. El MISNITERIO se hará cargo de tramitar y abonar todos los permisos y/o autorizaciones y/o habilitaciones municipales, policiales, de bomberos etc., que se necesiten para la correcta realización del EVENTO y de la ACTUACION conforme las disposiciones locales, y se obliga a respetar la capacidad máxima de gente permitida en dichas habilitaciones/permisos.-

4.2. El MINISTERIO toma a su exclusivo costo y cargo el pago de todos los impuestos que graven el EVENTO y/o la ACTUACION a realizarse, ya sean de orden nacional, estatal/provincial y/o municipal/departamental, como así también deberá pagar el porcentaje correspondiente a los autores y compositores de los temas musicales a interpretarse en la ACTUACION, las sumas que correspondan abonar a ARGENTORES, AADI-CAPIF, SADAIC, FNA, AADET, SADEM, OSDEM, VARIEDADES, etc., y cualquier otro pago que corresponda hacer a cualquier tercero como consecuencia de la ACTUACION y/o el EVENTO, liberando en forma expresa a SETENTA MIL de cualquier obligación referida a estos gravámenes.-

4.3. En caso que este contrato o cualquiera de las sumas previstas en la cláusula Tercera estuviese alcanzada por el impuesto de sellos, y cualquiera de las partes fuera obligada al pago del mismo, el monto de dicho impuesto y de sus accesorios está a cargo íntegra y totalmente del MINISTERIO, quien deberá mantener indemne a SETENTA MIL y al ARTISTA de cualquier reclamo, multa y/o sanción derivado de ello.-

Cláusula Quinta: SEGUROS.-

5.1. El MINISTERIO tendrá a su cargo contratar y abonar un Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva y Operaciones, en el cual se deberá denunciar claramente el EVENTO en el cual se desarrollará la ACTUACION, por todo daño, pérdida y/o lesiones por acción u omisión, en personas, bienes y/o espectadores, con una a aseguradora de primera línea, y con cobertura acorde a la cantidad de asistentes al EVENTO y a las características de la LOCACION.-El monto no podrá ser inferior a \$ 20.000.000,00 (pesos veinte millones), cúmulo de no menos de 10 personas por evento trágico. Con respecto a la cobertura de Responsabilidad Civil para espectadores, debe cubrir al total de espectadores.

5.2. En la póliza deberán figurar como asegurados todos los integrantes del staff del ARTISTA, y las restantes personas que se definirán como integrantes de la delegación a todos los efectos. Para el supuesto que la misma fuera tomada con franquicia la misma se encuentra siempre a cargo del MINISTERIO no siendo oponible ni a SETENTA MIL ni al staff del ARTISTA ni al ARTISTA.-

5.3. La póliza deberá incluir: **(i)** cláusula de renuncia del asegurador a su derecho de repetición contra SETENTA MIL y el ARTISTA y SUS MANAGERS, ante la ocurrencia de un siniestro amparado por el seguro mencionado; **(ii)** cláusula de no anulación, modificación y/o suspensión de la cobertura sin el previo aviso fehaciente con cinco (5) días de anticipación a SETENTA MIL, EL ARTISTA Y SUS MANAGERS, y su consentimiento; **(iii)** SETENTA MIL, el ARTISTA Y SUS MANAGERS figurarán como asegurados adicionales y beneficiarios según lo permitido por la Ley de Seguros.-

5.4. Los seguros mencionados precedentemente deberán estar vigentes hasta la terminación de la ACTUACION objeto del presente, estando obligado el ORGANIZADOR a exhibir las pólizas correspondientes y los recibos de pago a solicitud que le sea formulada por SETENTA MIL, EL ARTISTA Y SUS MANAGERS.-

Cláusula Sexta: SEGURIDAD.-

6.1. El MINISTERIO será el responsable del control de los asistentes y de terceros dentro y fuera de la LOCACION. A tal efecto, se encargará de destinar la cantidad de personal idóneo suficiente para garantizar el normal desenvolvimiento de la ACTUACION y del EVENTO, incluyendo ingreso y egreso del público.-

6.2. El MINISTERIO deberá controlar: **(i)** que en los accesos del público y en las inmediaciones del local en donde se desarrolle la ACTUACION no haya acciones promocionales o similares en las cuales se entregue al público objetos que puedan ser arrojados al escenario; **(ii)** que no haya sillas, asientos sueltos y/o mesas en el espacio destinado al público; **(iii)** que ninguna persona ingrese a la LOCACION con objetos contundentes, pirotecnia, estupefacientes, drogas, tóxico enervantes y/o bebidas alcohólicas.-

6.3. Todos y cada uno de los aspectos inherentes a la organización y desarrollo de la ACTUACION y el EVENTO (incluyendo la planificación del ingreso y egreso del público, asistentes y terceros) son asumidos de forma expresa, íntegra y exclusiva por el MINISTERIO. Ni SETENTA MIL, ni el ARTISTA, ni su representante, ni sus apoderados, ni ninguno de sus funcionarios y/o empleados, ni ninguna persona relacionada con SETENTA MIL o el ARTISTA realizará labor o asumirá obligación alguna vinculada a la organización del EVENTO o la ACTUACION, ya que, se reitera, es de exclusiva responsabilidad, cargo y costo del MINISTERIO.-

6.4. El MINISTERIO declara en forma expresa e irrevocable que la LOCACION y condiciones donde se desarrollará la ACTUACION, cumple y cumplirá en todo momento con absolutamente todas las normas, regulaciones, recomendaciones e instructivos que exijan o aconsejen la legislación vigente, nacional, provincial, municipal, o emanada de cualquier otra autoridad o cuerpo con facultades al respecto.-

6.5. El MINISTERIO garantiza que en ningún momento terceros -ajenos a la ACTUACIÓN- asciendan o estén presentes en el escenario durante el desarrollo de la misma, ya que durante la ACTUACIÓN solo podrán estar en el escenario el ARTISTA, los músicos que lo acompañen y el personal técnico.-

Cláusula Séptima: PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD. -

7.1. El MINISTERIO deberá realizar, a su cargo, costo y responsabilidad (incluyendo -pero no limitado a- autorizaciones y aranceles de sincronización de música, de haberla), una campaña de publicidad de la ACTUACIÓN a realizarse, en donde el ARTISTA será anunciado en forma destacada en el marco de la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022.-

7.2. A tales fines, el MINISTERIO solicitará a SETENTA MIL el material fotográfico y/o audiovisual que el ARTISTA autorice incluir en la mencionada campaña publicitaria. El MINISTERIO no podrá usar otro material distinto a aquel que sea provisto por SETENTA MIL, y todas las piezas publicitarias y/o promocionales deberán ser sometidas a la aprobación de SETENTA MIL en forma previa a su difusión.-

7.3. Toda conferencia de prensa, entrevista, nota periodística, etc., será pactada con por lo menos una semana de antelación a la fecha de la ACTUACIÓN, el ARTISTA no está obligado a ello, solo a la colaboración de la difusión de su buen arte en su presentación en la Fiesta Nacional de la Vendimia 2022.-

Cláusula Octava: GRABACIÓN, FILMACIÓN Y TRANSMISIÓN DE LA ACTUACION. -

8.1. SETENTA MIL y el ARTISTA aceptan y ceden las imágenes y filmaciones que se hagan del evento y del artista, para ser utilizadas por **EL MINISTERIO** para pautas publicitarias institucionales, boletería, banners, etc. que tengan como objeto promover el turismo en la Provincia de Mendoza. A tales efectos, SETENTA MIL tendrá el derecho exclusivo de autorizar o no el ingreso a los camarines de equipos de fotografía, filmación y/o grabación de audio y/o video.-

8.2. En relación a la filmación de los medios de comunicación se autoriza la filmación del evento.El MINISTERIO acepta y reconoce que la ACTUACION no podrá ser transmitida o grabada para radio, televisión, Internet ni para ningún otro medio de comunicación, sin la autorización previa y escrita de SETENTA MIL.Todas las cámaras autorizadas se deberán ubicar en un lugar predeterminado antes del comienzo de la presentación para no interferir la visión del público, que será delimitado por **EL MINISTERIO**-

8.3. Tanto el MINISTERIO como sus contratistas y dependientes tendrán prohibido grabar, filmar, transmitir y/o difundir las imágenes del ARTISTA así como los sonidos de su ACTUACION por cualquier medio, mecanismo o sistema.-

8.4. Se encuentra prohibido el acceso a la LOCACION con cualquier dispositivo profesional que permita filmar, fotografiar y/o grabar audio y/o video de manera profesional, ya sea por medios analógicos o digitales. El MINISTERIO deberá informar dicha prohibición al público y tomará todos los recaudos necesarios a fin de garantizar el cumplimiento de la misma.-

8.5. SETENTA MIL y el ARTISTA podrán autorizar el ingreso de reporteros gráficos y/o audiovisuales para que tomen fotografías del ARTISTA y/o realicen filmaciones de las primeras tres (3) obras musicales que sean interpretadas en la ACTUACION. El manager del ARTISTA determinará el sector de la LOCACION en el cual podrán ubicarse los mencionados reporteros a los fines aquí previstos.-

Cláusula Novena: AUSPICIANTES.-

9.1. El Ministerio de acuerdo a su trayectoria con la Fiesta Nacional de Vendimia cuenta con el apoyo de empresas, fuerzas vivas para la organización siendo esta, la Fiesta magna de la Provincia de Mendoza, queda claro que el artista no tiene relación con el sponsoreo, y la publicidad, esta pactada por la Fiesta de la Vendimia debido a su trayectoria Internacional.

9.2. En ningún caso, salvo autorización previa y escrita de SETENTA MIL, se podrá vincular a un sponsor, auspiciante o similar con la imagen y/o nombre del ARTISTA.-

Cláusula Décima: INCUMPLIMIENTOS.-

10.1. El MINISTERIO reconoce en forma expresa que todo lo relativo a la organización del EVENTO se encuentra a su cargo y que es necesario la colaboración técnica y logística del MINISTERIO para que el ARTISTA pueda realizar su ACTUACION objeto del presente, por lo tanto, el incumplimiento por parte del MINISTERIO de cualquier persona física o jurídica que tuviera vínculo con la LOCACION y/o con la organización del EVENTO o la ACTUACION- de cualquiera de las garantías, obligaciones y cláusulas contenidas en el presente y/o en cualquiera de las partes del ANEXO DE RIDER TECNICO que forma parte integral de este instrumento, facultará a SETENTA MIL a rescindir el acuerdo alcanzado mediante la aceptación del presente sin necesidad de intimar previamente su cumplimiento, quedando en su poder las sumas ya percibidas y pudiendo reclamar el total de lo acordado en la Cláusula Tercera con más los daños y perjuicios que -eventualmente- pudieran corresponder. Se aclara que el MINISTERIO en ningún caso podrá pretender disminuir o exonerar su responsabilidad invocando eventuales incumplimientos o conductas de terceros que pudieran tener algún vínculo o participación con la LOCACION y/o con la organización del EVENTO o la ACTUACION.-

10.2. En caso que SETENTA MIL incumpla con cualquiera de las cláusulas y/o condiciones comerciales establecidas en este instrumento, su responsabilidad se encontrará limitada únicamente a la devolución al MINISTERIO de las sumas de dinero que éste les hubiera abonado a la fecha del incumplimiento, renunciando el MINISTERIO a realizar cualquier otro reclamo contra SETENTA MIL y/o el ARTISTA.-

Cláusula Undécima: CANCELACIONES Y REPROGRAMACIONES.-

11.1. Si por cualquier motivo que fuese que no sea responsabilidad directa de SETENTA MIL y/o el ARTISTA la ACTUACION no pudiera realizarse, el MINISTERIO estará igualmente obligado a pagar la totalidad de los importes convenidos como precio o cachet atento que SETENTA MIL ha hecho reserva de fecha del ARTISTA a favor del MINISTERIO. En caso que la imposibilidad de realización se debiese a caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que el MINISTERIO hubiese cumplido con todas las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en la cláusula 11.3.-

11.2. En el caso de SETENTA MIL y el ARTISTA, se entenderá que constituyen hechos de fuerza mayor, además de los previstos en las leyes y en la jurisprudencia, los siguientes: **(i)** la enfermedad y/o

incapacidad física del ARTISTA o cualquiera de los músicos, que imposibilite el desarrollo de sus actividades artísticas; y **(ii)** la muerte y/o enfermedad de un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o adoptivos del ARTISTA o cualquiera de los músicos. En los supuestos indicados en esta cláusula 11.2 y para el caso que la ACTUACION no pudiese llevarse a cabo o no pudiese ser reprogramada dentro de los tres (3) meses corridos siguientes a la fecha prevista para la ACTUACION suspendida, y de acuerdo a lo estipulado en el apartado siguiente, SETENTA MIL se compromete a devolver al MINISTERIO las sumas que a esa fecha el ORGANIZADOR hubiese abonado a SETENTA MIL, renunciando el MINISTERIO en forma expresa a realizar cualquier otro tipo de reclamo a SETENTA MIL, el ARTISTA y/o a cualquier otro tercero involucrado.-

11.3. En caso que la ACTUACION debiera ser suspendida en virtud de lo establecido en los apartados 11.1 y 11.2, y siempre que el MINISTERIO hubiese cumplido con todas las obligaciones a su cargo en virtud del presente contrato, la ACTUACION podrá ser reprogramada de común acuerdo entre las partes, de acuerdo a los compromisos de agenda del ARTISTA, dentro de los tres (3) meses corridos siguientes a la fecha originalmente prevista para la ACTUACION suspendida. Si la ACTUACION no pudiese ser reprogramada, SETENTA MIL y el ARTISTA quedarán liberados de realizar la ACTUACION pudiendo retener las sumas percibidas por SETENTA MIL hasta esa fecha y/o solicitar el eventual pago total del precio o cachet pactado.-

11.4. En caso de reprogramación por estos o cualquier otro motivo acordado por las partes, todos los gastos de reprogramación (a modo de ejemplo, viáticos, alojamiento y rubros técnicos), deberán ser soportados por el MINISTERIO a su exclusivo cargo y costo. El MINISTERIO asimismo deberá comunicar públicamente la reprogramación de la ACTUACION por los mismos medios que hubiese utilizado para comunicar la realización de la ACTUACION, incluyendo –pero no limitado a- las redes sociales y sitios de internet del MINISTERIO. En caso que por las leyes aplicables se debiese dar al espectador la posibilidad de acceder a la devolución del ticket y el reembolso de las sumas pagadas por el mismo, el MINISTERIO deberá informarlo claramente en las mismas comunicaciones y proceder con ello dentro de los treinta (30) días corridos.-

11.5. En caso de cancelaciones definitivas, el MINISTERIO deberá rembolsar a los espectadores el valor total que hubiesen abonado por cada una de las localidades adquiridas para la FUNCION, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la fecha de la cancelación definitiva.-

11.6. El MINISTERIO deberá informar adecuadamente a los espectadores y público en general las políticas de reprogramaciones y cancelaciones, incluyendo –sin limitación- en las plataformas de comercialización de entradas y en el reverso de las mismas.-

11.7. Se aclara que la eventual suspensión, postergación o cancelación del EVENTO en el marco del cual debía ser realizada la ACTUACION en ningún caso podrá ser invocado como eventual caso fortuito o de fuerza mayor y en tales supuestos, el MINISTERIO se obliga a pagar a SETENTA MIL la totalidad del precio o cachet pactado (y el transporte, viáticos y gastos en caso que los mismos hubieren sido utilizados por el ARTISTA y su equipo).-

11.8. Si la ACTUACION se cancelase por culpa del MINISTERIO, además de los daños y perjuicios que SETENTA MIL pudiera reclamar, SETENTA MIL tendrá derecho a retener en su patrimonio y como indemnización adicional, las sumas que hubiera abonado el MINISTERIO hasta el momento de la rescisión.

11.9. En cualquier supuesto de suspensión y/o cancelación de la ACTUACION, SETENTA MIL y el ARTISTA tendrán el derecho –pero no la obligación- de comunicar (incluso públicamente) por cualquier medio que ellos determinen a su exclusiva discreción y arbitrio, los motivos de la suspensión y/o cancelación de la misma, a efectos de informar debidamente al público y deslindar eventuales responsabilidades, pudiendo en cualquier caso informar los datos del MINISTERIO como responsable de la ACTUACION. -

Cláusula Duodécima: INDEMNIDAD.-

12.1. El MINISTERIO se obliga a proteger y mantener indemne al ARTISTA por todos los gastos, daños, reclamos, juicios, acciones y/o costos de cualquier tipo relacionados con el incumplimiento del MINISTERIO a las obligaciones asumidas por éste en el presente contrato. La definición de daños efectuada en esta cláusula y en consecuencia la indemnidad pactada precedentemente a favor de los nombrados comprende todo reclamo o daño mediato y/o inmediato que incluye gastos, daños, reclamos, juicios, acciones y/o costos que sean generados a SETENTA MIL y/o al ARTISTA por el incumplimiento del MINISTERIO de las obligaciones asumidas en este CONTRATO, sufridos directamente o por reclamos de terceros, incluidos los costos, honorarios y gastos de los abogados que representen o patrocinen a SETENTA MIL y/o al ARTISTA.-

12.2. La indemnidad pactada precedentemente incluye -pero no se limita a- la obligación del MINISTERIO de mantener indemne a SETENTA MIL y al ARTISTA por cualquier reclamo laboral, social, previsional, impositivo, civil y/o comercial que sus dependientes o terceros (incluyendo -pero no limitado a- organismos de la seguridad social, impositivos, sindicatos, entidades de gestión de derechos de autor, asociaciones de intérpretes, cámaras de productores fonográficos y/o el público asistente al EVENTO y a la ACTUACION) pudieran efectuar a SETENTA MIL y/o al ARTISTA con motivo de, o con relación a, o en ocasión de la realización del EVENTO y/o la ACTUACION y responderá asimismo por todos los actos o hechos u omisiones que sus dependientes o terceros contratados por el ORGANIZADOR y/o sus contratistas pudieran causar a terceros (incluyendo al público asistente al EVENTO y/o a la ACTUACION) en sus personas y/o patrimonio.-

12.3. Las indemnidades establecidas en los puntos anteriores se mantendrán vigentes mas allá del cumplimiento de las obligaciones de las partes y vigencia del presente contrato hasta el plazo de prescripción de las acciones que eventualmente pudieran corresponder a terceros o las partes relacionadas con el presente contrato.-

Cláusula Décimo Tercera: DISPOSICIONES GENERALES.-

13.1. El MINISTERIO no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato a ningún tercero sin contar con el previo y expreso consentimiento de SETENTA MIL.-

13.2. Cada una de las partes es un contratante independiente. Este contrato no tiene carácter de asociación entre las partes y ninguna de ellas será responsable ni solidaria por los compromisos asumidos por la otra. Ninguna de las partes es empleador, empleado, o socio de la otra.-

13.3. Cada parte cumplirá las obligaciones asumidas en el presente con su propio personal y/o con el que decida contratar especialmente para la realización del EVENTO, y será el único y exclusivo responsable de los dependientes y/o colaboradores y/o administradores y/o mandatarios, empleados para cumplir las obligaciones contraídas, asumiendo con relación a los mismos toda la responsabilidad directa o indirecta emergente de la legislación laboral, civil, comercial y/o previsional aplicable.-

13.4. El presente contrato una vez aceptada constituye el acuerdo completo entre las partes en relación a las transacciones contempladas, y sustituye cualquier otro acuerdo, presupuesto, negociación y/o compromiso, oral o escrito, en relación al objeto del presente. Cualquier modificación al presente contrato deberá ser realizada por escrito y expresamente aceptada por las partes.-

13.5. El firmante del presente contrato reitera y garantiza que cuenta con facultades plenas y suficientes para representar al MINISTERIO y para asumir en su nombre y representación todas las obligaciones que se detallan en el presente contrato. Para el eventual caso que esta declaración y garantía no fuera cierta o fuere inexacta, además de las responsabilidades legales que pudieran corresponder, el firmante pasará a asumir en forma directa y personal la responsabilidad por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones detalladas en este documento.-

Cláusula Décimo Cuarta: DOMICILIOS. COMPETENCIA.-

14.1. A todos los efectos de la relación emergente entre las partes como consecuencia de este contrato, se tendrán por domicilios especialmente constituidos a los indicados en el encabezado. Los domicilios legal y especial así constituidos conservan su validez para todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que deban cursarse, mientras no fuera debidamente notificado por escrito, el cambio de alguno de ellos. Las partes convienen asimismo que serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y comunicaciones que se cursen a través de las direcciones de correo electrónico establecidas en el encabezamiento del presente, considerándose entregadas las mismas en el mismo día en el cual el correo electrónico haya salido del servidor de correo saliente del remitente del mismo, o aquellas que sean cursadas vía fax al número indicado en el encabezamiento.-

14.2. Cualquier cuestión emergente del presente contrato será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios del Fuero Comercial con asiento en la Ciudad de Mendoza, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, a

por SETENTA MIL

por el MINISTERIO

ANEXO DE CONDICIONES COMERCIALES

A) Descripción del EVENTO en el cual se llevará a cabo la ACTUACION: Fiesta Nacional de la Vendimia 2022- y se estima una concurrencia estimada de 20.000espectadores. -(se expresa capacidad real y se determinará asistencia acorde a protocolo Covid)

B) Descripción general de la ACTUACION: La ACTUACION consistirá en un show musical con banda en vivo, en el cual el ARTISTA interpretará un repertorio de canciones de su elección, con una duración total aproximada de **70 (setenta)** minutos.-

C) Fecha y hora de la ACTUACION: La ACTUACION se llevará a cabo el día6 de marzo de 2022, comenzando a las 23.50 horas con una tolerancia de hasta 60 minutos, únicamente y sin excepción.-

D) LOCACION: La LOCACION donde se realizarán Ciudad Capital de Mendoza en el Parque Gral San Martin y la ACTUACION, es el lugar conocido como "Anfiteatro Frank Romero Day", sito en la calle Parque Gral. San Martin, Ciudad de Mendoza. La LOCACION no puede ser modificada sin autorización previa y por escrito de SETENTA MIL.-

E) TRANSPORTE: El Ministerio, a través de SIGRA DESARROLLO S.A.S. pondrá a disposición del ARTISTA y su staff los vehículos sean necesarios para los traslados dentro de la ciudad de realización de la ACTUACION, regresos al hotel y traslados internos en general, del ARTISTA, su staff y la totalidad de sus equipos musicales, de sonido, (el "BACKLINE"), en el caso en que el BACKLINE no fuera provisto por el Ministerio de acuerdo al punto 2.1.3. de la cláusula segunda de la contrato.-

El ministerio garantizará a través de SIGRA DESARROLLO S.A.S que los vehículos y conductores de los servicios contratados por él cuenten con todas las habilitaciones, certificados y seguros pertinentes.-

EL traslado terrestre hasta y desde la localidad de Mendoza estará a cargo de Setenta mil la elección del medio y con respecto a la paga del mismo está contemplado en el Anexo Comercial. Este importe será facturado por SETENTA MIL en el momento del último cobro del CACHET, acorde a la cláusula H) del presente Anexo

F) ALOJAMIENTO: El Ministerio, a través de SIGRA DESARROLLO S.A.S se hará cargo de proveer alojamiento al ARTISTA y su staff (27 personas en total) en un hotel 4 o 5 estrellas, a preferencia del ARTISTA, según el siguiente detalle: TRECE (13) habitaciones singles siete (7) habitaciones dobles, todas con desayuno y comidas incluidas. El hotel y las habitaciones en las que se alojen deberán encontrarse en perfecto estado de seguridad, conservación e higiene, y estar disponibles al momento en que arriben a la ciudad y, en caso de ser necesario, contar con late check-out según el momento previsto para su partida.-

G) VIATICOS: El Ministerio, a través de SIGRA DESARROLLO S.A.S se obliga a cubrir los gastos de comidas/ viáticos/refrigerios del ARTISTA y de su delegación, (total, 26 personas), cada uno de los días que deban permanecer en la ciudad donde se realizará la ACTUACION del ARTISTA. Cualquier otro gasto correspondiente a los mismos conceptos será soportado por cada uno de los integrantes de la delegación del ARTISTA. Se deja expresamente aclarado que si por cualquier motivo el regreso del ARTISTA y su delegación se viera demorado y la empresa contratada no abonara hospedaje y viáticos con motivo del retraso o reprogramación de los traslados, todos esos gastos estarán a cargo del Ministerio.-

H) CACHET: Como contraprestación por la ACTUACION contratada, el Ministerio abonará a SETENTA MIL la suma de **PESOS NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$9.341.200,00)**. La suma consignada comprende "Cachet"; traslado de ciudad de origen a la ciudad de Mendoza y viceversa (punto E) y los viáticos (punto G) contra seguro de caución, conforme al cronograma de pagos que a continuación se detalla) -----

Dicha suma deberá ser abonada de la siguiente manera: 1er pago 50% contra emisión de Norma legal aprobatoria de la aceptación del contrato en concepto de reserva-seña de fecha, y 2) el cincuenta por ciento (50%) restante a los diez (10) días corridos antes de la realización de la ACTUACION, junto con la totalidad de los restantes gastos a cargo del ORGANIZADOR, en caso de existir, que se detallan en este Anexo.-

por SETENTA MIL

por el Ministerio



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Anexo**

Número:

Mendoza,

Referencia: CONTRATO MODELO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.